San Martin de los Llanos, 10 de agosto de 2026

Señores:
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Usuario YERALDINETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECOP II – Referencia del mensaje CO1.MSG. 9807177

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-003-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICPIO DE SAN MARTÍN PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE".

ASUNTO: CONTESTACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial saludo,

Es menester indicar que, antes de resolver cada una de las observaciones allegadas al proceso de selección, es importante indicar que las mismas están instituidas como medio eficiente de comunicación entre los interesados y la entidad contratante, a efectos de dar claridad a las condiciones exigidas, así como para dar a conocer a la Entidad de las posibles violaciones normativas, empero las mismas no son ni el medio, ni el vehículo para solicitar ajustes de tipo subjetivo, sin soporte técnico o legal, y solo en busca de adecuar el proceso de selección a sus condiciones particulares, por lo que toda aquella comunicación que no sea una observación propiamente dicha, sino una solicitud de ajuste de la invitación, a los caracteres particulares y que no se amolde, a los condicionamientos históricos, legales y definidos técnicamente por la entidad, será despachada desfavorablemente, así como las que no son debidamente sustendas o justificadas.

Lo anterior entendiendo la importancia de las respuestas a las observaciones en los procesos de selección, pues su propósito esencial es servir de medio de comunicación formal desde la entidad pública hacia los interesados, para informar las apreciaciones y análisis efectuados a las dudas que presentan los proponentes, para su posible participación en el proceso de selección, en tanto las observaciones, son considerados como los documentos en los cuales se exponen los aspectos que impiden la participación o continuación en el proceso a un proponente, y que son contrarias a derecho, o merecen aclaración o precisión por parte de la entidad pública, y en consecuencia la empresa está en la obligación de dar respuesta puntual a cada una de las solicitudes.

En ese sentido, de conformidad con el escrito de observación recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al contenido del pliego de condiciones respecto de los

requisitos habilitantes, el Municipio procede a emitir respuesta con especial apoyo jurídico, al ser este el contenido de estas, razón por la cual se atiende de la siguiente manera:

OBSERVACION JURIDICA N.° 4:

4. Solicitamos amablemente a la entidad prorrogar cierre del proceso, sugerimos que sea para el próximo jueves 20 de agosto a las 15:00 horas, esto con el fin de disponer de mayor tiempo de análisis y respuesta de autorización del mercado reasegurador. Agradecemos tener en cuenta que las pólizas inician vigencia el 09 de septiembre.

RESPUESTA JURIDICA N.° 4:

Se informa al observante que el cronograma se encuentra previamente establecido, en cumplimiento de los términos y procedimientos estipulados en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que reglamentan la materia, acogiendo los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, así como los principios de la gestión fiscal y la función administrativa; por tal motivo NO SE ACOGE la observación, toda vez que no se encuentra fundamentada, y obedece solo a factores subjetivos que permitan ampliar el término ya establecido.

OBSERVACION JURIDICA N.° 5 Y VARIOS LITERAL 3:

5. Agradecemos a la entidad publicar documentación en formatos editables pdf/word/Excel, para una fácil y rápida validación, asimismo se reduce la probabilidad de cometer errores en la transcripción. (No escaneados)

- **Agradecemos amablemente a la entidad, publicar los anexos en formatos editables (Word, Excel), toda vez que, al momento de transcribirse se puede cometer un error humano y esto podría generar una causal de rechazo.**

RESPUESTA JURIDICA N.° 5 Y VARIOS LITERAL 3:

En atención a la solicitud realizada, se procede a publicar los formatos en PDF EDITABLE, eliminando los logos de la Administración Municipal, en aras de facilitar a los posibles oferentes el lleno de los mentados documentos. Por tal motivo, se acoge la observación..

OBSERVACION OTRAS N.° 2:

- **solicitamos a la entidad que para la garantía de seriedad no se requiera adjuntar recibo de pago, toda vez que, con la constancia de no revocatoria ni cancelación constatamos que las pólizas no expiraran por falta de pago de la prima.**

RESPUESTA N.° 2:

En relación con la información solicitada, la entidad se permite informar que se requiere que se anexe el respectivo recibo de pago, toda vez que garantiza que la prima no expire por falta de pago, en caso de que se llegase a cumplir el termino previsto limite de pago.

En los anteriores términos se da cabal y atenta respuesta a las observaciones incoadas.

Cordialmente,

ANGIE LIZETH GUTIERREZ CARDOZO
CPS N.º 001 de 2026 - Secretaria de Contratación
Apoyo jurídico contestación de las observaciones

ALCALDÍA SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
RADICADO No. 1196
FECHA: 10-08-2026 HORA: 9:00 am
RECIBIDO: Alejandra Tuna